

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 17 de 2020. A despacho en la fecha con memorial en la cual la parte demandada se da por notificada por conducta concluyente del auto que admite el presente proceso.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

Sustanciación 724  
Monitorio Rad. 2020/00135

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, septiembre diecisiete de dos mil veinte

El memorial presentado por el vocero judicial de la parte demandada en este proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS en contra de ANTONIO JOSÉ PEÑON TRUJILLO y BETTY DE LA CRUZ FANDIÑO SANTANDER, se dispone incorporarlo al mismo para los fines legales pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta lo comunicado en el mismo, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados ANTONIO JOSÉ PEÑON TRUJILLO y BETTY DE LA CRUZ FANDIÑO SANTANDER, de todas las providencias proferidas dentro del proceso, incluyendo el auto calendarado 06 de julio de 2020, que libró mandamiento de pago en su contra. Art.301 del Código General del Proceso.

En aras de no vulnerar el derecho de defensa, y conforme se solicita, se le remitirá la demandada y sus anexos de manera virtual y los términos para cancelar la obligación cobrada o para proponer excepciones, correrán a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Se reconoce personería suficiente al abogado MARLON BRAIR AYALA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.088.015.699 y T.P. 262.346 del C.S.J., para representar a los demandados en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

jbus.

